



## PLAN DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO: PM01-PR11-F02

VERSIÓN: 2.0

**IMPORTANTE:** La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

**Entidad:** EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA  
**Auditoría:** AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION 2022  
**Fecha de recepción del informe final:** 06 de diciembre de 2023  
**Fecha de aprobación del plan de mejoramiento:** 27 de diciembre de 2023

Cumple	2
Cumple parcial/mer	1
No Cumple	0

**0,0**

**0,00      0,00**

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejoramiento	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
1	<p><b>INVERSIONES EN ASOCIADAS CON PÉRDIDAS A 31-12-2022:</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> De acuerdo con la información reportada por el sujeto de control y cálculos realizados por éste, a las utilidades y pérdidas de las inversiones en asociadas de propiedad de Empresas Públicas de Cundinamarca y reflejadas en la contabilidad, se evidenció el registro de las pérdidas acumuladas al cierre del año 2022 de las inversiones en la Empresa de Servicios Públicos de Pandí SAS ESP, en cuantía de -\$9.947.999,43 con un resultado negativo de la inversión al corte 2022 de -3%, mientras que las pérdidas de la inversión en la Empresa de Servicios Públicos JENAGUAS SAS ESP, ascendieron a la suma de -\$202.967.474,95, con un resultado negativo de la inversión al corte 2022 de -101%, para un total de pérdidas acumuladas por las citadas inversiones de \$212.915.471,38.</p> <p>Con respecto de la inversión en la Empresa de Servicios Públicos JENAGUAS SAS ESP, en la nota No. 6 de los Estados Financieros a 31-12-2022, se indicó lo siguiente: "La Inversión con corte al 31 de diciembre de 2022 que registra la EPC SA ESP con la Empresa de Servicios Públicos de JENAGUAS SAS ESP fue disminuida en su totalidad resultado de las pérdidas del ejercicio fiscal de las vigencias 2020 y 2021. Lo anterior en cumplimiento a lo normado en el Capítulo 6 "Inversiones Asociadas", numeral 13 "Medición posterior" establecido en la Res. #14 de 2014."</p> <p><b>CRITERIO:</b> Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran Ahorro del Público.</p> <p><b>CAUSA:</b> Debilidades en el seguimiento de las inversiones en asociadas.  <b>EFFECTO:</b> Posible pérdida de recursos económicos</p>	<p>JENAGUAS SAS ESP  De acuerdo al rol que desempeña EPC como socio operador y accionista desarrollara las siguientes actividades:  1. Realizar mesas de trabajo mensuales, donde se hará un seguimiento a:  • Ciclo de facturación de la empresa cruce de mediciones con facturación  • Cruce de facturación con mediciones, información que debe ser entregada por la empresa con el fin de verificar el cumplimiento.  • Control al manejo de cartera (recaudo y cartera vencida) de acuerdo a lo establecido en el manual de cartera establecido por EPC.</p> <p>Revisión de ejecuciones presupuestales con el objeto de hacer control a los gastos ejecutados por la empresa.  2. Realizar análisis trimestral a los estados financieros de la empresa; esta información debe estar debidamente soportada por la empresa).</p> <p>EMPANDI SAS ESP  De acuerdo al rol que desempeña EPC como socio operador y accionista desarrollara las siguientes actividades.  1. Realizar mesas de trabajo mensuales donde se hará un seguimiento a:  • Revisión de ejecuciones presupuestales con el objeto de hacer control a los gastos ejecutados por la empresa  2. Realizar análisis trimestral a los estados financieros de la empresa; esta información debe estar debidamente soportada por la empresa).</p>	12 MESES	1/01/2024	31/12/2024	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	SUBGERENTE DE OPERACIONES				A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>JENAGUAS S.A.S E.S.P.: Frente a Jenaguas, se realizó asamblea de accionistas en el mes de marzo y acta de junta directiva en el mes de abril, donde se pidió un diagnóstico de la situación comercial (cartera, subsidios, convenio de pago, etc), informe del convenio Agua a la Vereda para poder obtener un diagnóstico y establecer un plan de trabajo de acuerdo a los componentes que necesitan ser intervenidos con urgencia. (Se adjunta acta de junta directiva y de asamblea).</p> <p>EMPANDI: Se celebró asamblea de accionistas y junta directiva en el mes de abril, donde se pidió un informe de gestión y un informe financiero para poder establecer un diagnóstico y poder determinar un plan de trabajo que refuerce los componentes que lo necesitan. (se adjuntan actas de asamblea y junta directiva). Adicional, tras los compromisos adquiridos en junta directiva, se realizó una mesa de trabajo donde se pidió información financiera, comercial y jurídica, tanto como cronograma con fechas de vencimiento de pagos, tasas y contribuciones y reportes a entes de vigilancia y control para poder hacer seguimiento a estos componentes. (se adjunta acta de mesa de trabajo).</p> <p>Adicional a ello, para ambas empresas se han solicitado ejecuciones activa y pasiva los primeros 15 días de cada mes y análisis de estados financieros, (se adjunta requerimiento de los miembros de junta directiva), donde al momento siguen en la elaboración de toda la información.</p>
2	<p><b>ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES- SALDO A FAVOR IMPUESTO DE RENTA POR VALOR DE \$346.536.200 Y SALDO A FAVOR IVA POR \$6.695.000</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> Con respecto a los saldos a favor por impuestos nacionales (saldo a favor impuesto de renta por valor de \$346.536.200, saldo a favor IVA por \$6.695.000), se estableció que efectivamente los saldos a favor constan en declaración de renta del año 2022 y declaración de IVA del último bimestre del año 2016. Por otra parte, el sujeto de control mediante Acta de Reunión 02 del Comité Financiero Ingresos recaudados y proyectados celebrada el 29 de agosto de 2022, en el numeral 5, se expone sobre la "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR". En la que se citan entre otros temas que "...Dadas las observaciones y recomendaciones generadas por la Revisora fiscal respecto a los saldos a favor por impuestos del orden nacional que registra a la fecha EPC SA ESP, se solicita validar con la alta dirección la pertinencia de hacer las respectivas solicitudes de reintegro o compensación de dichos saldos..."</p> <p>En la citada reunión sobre el tema se indicó "...que dada la liquidez actual de la entidad, es mejor que el valor que se registra como saldo a favor continúe generándose para cuando se registre una mejor situación financiera y se presente impuesto a cargo. Lo cual conllevaría a una compensación de saldos que no afectaría los recursos efectivos con los que cuenta EPC. Lo anterior, es aprobado por los miembros presentes de manera unánime."</p> <p>Ahora bien, el Equipo de Auditoría, evidenció en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2022 un aumento de \$46.204.000 en el saldo a favor respecto de la vigencia 2021 que pasó de \$279.523.000 a \$325.727.000 en el año 2022.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran Ahorro del Público.</p> <p><b>CAUSA:</b> Saldos a favor en las declaraciones tributarias, sin ser solicitada su devolución.  <b>EFFECTO:</b> El Ente Auditado no dispone de recursos que hacen parte de sus Activos Corrientes.</p>	<p>1. Incluir en el Informe de Gestión y de Empalme (según aplique) recomendación para la nueva administración de analizar, reevaluar y determinar si para las vigencias subsiguientes EPC SA ESP dará trámite a la solicitud de devolución o compensación de los saldos a favor que registra ante la Dir. de Impuestos y Aduanas Nacionales; o, si determina arrastrar dichos saldos hasta el momento en el cual se generen impuestos a cargo de la Entidad.</p> <p>2. Someter a discusión de la Alta gerencia a través del comité financiero, si se realiza o no, solicitud de reintegro o compensación de saldos a favor ante la DIAN.</p> <p>3. Si se aprueba proceder con el trámite de compensación o devolución de saldos a favor, realizar el trámite de radicación o diligenciamiento de formatos ante la DIAN</p>	6 meses	11/12/2023	10/06/2024	DIRECCION DE CONTABILIDAD	DIRECTOR DE CONTABILIDAD				A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>Se realiza comité financiero en el mes de abril donde se llega a la decisión de no realizar la devolución de los saldos a favor.(acta de comité en firmas). Se incluye en el informe de gestión y de empalme y la administración actual a través del comité toma la decisión de no dar trámite y continuar con los saldos registrados hasta que se generen impuestos a cargo de la entidad,</p>

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejoramiento	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
3	<b>VEHÍCULO CHEVROLET PLACAS OHK 885 FUERA DE SERVICIO:</b> <b>CONDICIÓN:</b> De acuerdo con el informe de la Revisoría Fiscal "Informe de Auditoría de Cierre - vigencia 2022" en que se hace una observación así "Llama la atención un vehículo que se encontró en el patio de Montañas JM, de marca Chevrolet y placas OHK 885, el cual se encuentra para reparación desde hace varios meses, pero se observa que a la fecha aún no se ha iniciado su mantenimiento". Sobre esta observación el sujeto de control informó al Equipo de Auditoría que el "Vehículo fue dado de baja mediante decisión del comité de bajas del 17 de julio de 2023 y se ordenó su venta; actualmente la dirección de gestión contractual mediante decisión empresarial 067 de 31 de octubre de 2023 dio apertura a la enajenación directa a través de subasta con oferta en sobre cerrado EPC-EDS-002-2023". <b>CRITERIO:</b> Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran Ahorro del Público. <b>CAUSA:</b> Debilidades en los controles sobre el vehículo dado de baja. <b>EFEECTO:</b> El vehículo no presta el servicio al ente auditado	1. Establecer dentro de las decisiones empresariales que regulan el comité de bajas un término para iniciar la venta de los bienes dados de baja cuando esta sea su destinación. 2. En el marco del comité de bajas, definir de manera definitiva lo que se hará con el vehículo dado de baja, ya que se ha intentado en dos ocasiones su venta y esta no se ha logrado por falta de proponentes.	1. decisión empresarial de modificación. 1. acta de comité de bajas	7 meses	15/12/2023	14/07/2024	Dirección de gestión humana y administrativa	Director de gestión humana y administrativa			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	1. Se realizaron las respectivas modificaciones a los actos administrativos existentes; según los resultados del comité de bajas, el cual se convocara en el mes de junio de 2024. 2. Se convocara comité de bajas con el fin de evaluar las acciones de mejoras planteadas, según hallazgo de la contraloría, donde se evaluara el proceso adecuado de destinación final de los bienes dados de bajas.
4	<b>RECLAMACION SOBRE EL SINIESTRO AA34698 -HURTO - DE 473 TUBOS:</b> <b>CONDICIÓN:</b> Según pronunciamiento de la Revisoría Fiscal expedido en el "Informe de Auditoría de Cierre - vigencia 2022" en que se indica lo siguiente: "Seguros para Amparo de Bienes y Derechos Patrimoniales" "La empresa realizó el proceso adecuadamente y a tiempo del contrato de seguros, cuyos amparos iniciaron el 1 de octubre y van hasta el 21 de octubre del 2023. El asegurador es Aseguradora Solidaria, entidad cooperativa. El monto del contrato ascendió a \$399.895 mil pesos. La póliza se encuentra afectada por la reclamación sobre el siniestro hurto - de 473 tubos, con número de Siniestro AA34698, y denuncia ante la fiscalía de noviembre 18 de 2022. El monto de la reclamación asciende a noventa millones de pesos". Sobre esta observación elevada por la Revisoría Fiscal, el sujeto de control indicó al Equipo de Auditoría "La Dirección de gestión Humana, una vez tuvo conocimiento de los hechos sucedidos en el lote plaza de ferias del municipio de la Mesa Cundinamarca los cuales fueron puestos en conocimiento de la dirección de gestión humana y administrativa mediante oficio del pasado 28 de noviembre de 2022 acompañados de la denuncia radicada por el director jurídico de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP sobre el hurto de tubería de propiedad de la entidad bajo No. 20226110413002 del 18 de noviembre de 2022, el día 30 de noviembre mediante correo electrónico se dio aviso de la ocurrencia del siniestro al corredor de seguros de a empres AON COLOMBIA para que en el marco del contrato de intermediación de seguros EPC-PS-477-2022 y cuyo objeto es la "intermediación, asesoría, y apoyo integral en la contratación y manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. El 20 de diciembre del 2022, la aseguradora informa la asignación de la firma ajustadora, nombrando la firma AJUSTADORES PUBLICOS y el 21 de diciembre se coordina reunión entre EPC y dicha firma; la firma ajustadora solicita información de ampliación 11 de enero de 2023 la cual es remitida, se presentan dudas sobre la propiedad de la tubería hurtada es remitida, se presentan dudas sobre la propiedad de la tubería hurtada considerando su ingreso como activo contingente dentro de la contabilidad de la Empresa y sobre la cobertura a efectuar. El 27 de marzo del 2023 ante la solicitud del ajustador para que la aseguradora se pronuncie, AON COLOMBIA informa que EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA, está preparando las respuestas a la solicitud y el 20 de abril de 2023 teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la aseguradora realiza su pronunciamiento, objetando la reclamación presentada. El 02 de noviembre de 2023, la dirección Jurídica, radica ante Aseguradora Solidaria escrito de reconsideración de la reclamación. De no prosperar la reconsideración, la entidad iniciará las acciones judiciales a que haya lugar contra la Aseguradora." <b>CRITERIO:</b> Artículo 107 de la Ley 42 de 1993. <b>CAUSA:</b> A pesar de que se efectuó la reclamación respectiva teniendo en principio una respuesta negativa, se advierte que la presentación del escrito de reconsideración sobre el amparo de los bienes hurtados fue presentada 7 meses después de la respuesta inicial de la aseguradora, lo que denota negligencia por parte de la entidad en ese sentido.	1. Radicar demanda en contra de Aseguradora Solidaria de Colombia por la negativa en el pago del siniestro. 2. Establecer un procedimiento interno para realizar las reclamaciones ante la aseguradora en donde se establezcan los tiempos y las responsabilidades de la dirección de gestión humana, el corredor de seguros y la dirección jurídica.	1. demanda radicada 1. procedimiento creado dentro del sistema de gestión de calidad	12 meses	2/01/2024	31/12/2024	Dirección jurídica Dirección de gestión humana y administrativa	Director jurídico Director de gestión humana y administrativa			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	1. La dirección Jurídica de la Entidad, el 13 de febrero de 2024 mediante la apoderada (PABON & ASOCIADOS) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., radicó demanda de controversias contractuales en contra de Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., demanda que fue asignada por reparto al Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. el 12 de marzo de 2024. El 22 de marzo de 2024, el Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. remitió el proceso por competencia a los Juzgados Administrativos del Circuito de Girardot. El 10 de abril de 2024, el proceso fue asignado por reparto al Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Girardot. Está pendiente que el Despacho se pronuncie sobre la admisión de la demanda presentada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. De otra parte es importante señalar que La Contraloría Genral de la Nación, mediante comunicación No. 2024EE0080700, remite Auto de Archivo de IP: 85112-2023-43443, En cumplimiento a lo ordenado en el Auto N.º 00573 de 2024, archivando la Indagación Preliminar citada en el asunto, el cual versa sobre los hechos relacionados con la presunta pérdida de la tubería, acopiada dentro del Convenio Interadministrativo de Cooperación N°298 de 2017, que dio origen al Contrato de Obra N° PAF-ATP-O-012-2018, proyecto "Construcción y Puesta en marcha del Acueducto Regional La Mesa - Anapima. Se adjuntan comunicación y auto de archivo del proceso por la Contraloría General; igualmente informe ejecutivo por la firma Pabon & Asociados del estado de la demanda. 2. En la actualidad se esta trabajando junto a la firma corredor de seguros en la creación del procedimiento interno para realizar las reclamaciones ante la aseguradora.
5	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES- PASIVOS DE VIGENCIAS ANTERIORES:</b> <b>CONDICIÓN:</b> En la contabilidad de E.P.C., a 31-12-2022, se registra la cuenta por pagar por la adquisición de bienes y servicios en cuantía de \$14.212.203,48, cifra que al ser verificada en forma selectiva por el Equipo de Auditoría se estableció que corresponde a partidas de vigencias anteriores a la auditada, pendientes de identificar en la contabilidad, lo cual se corroboró con lo citado en la nota No. 21 de los estados financieros, en la que se indica que "De manera específica, esta partida fue sometida a Comité de Sostenibilidad Contable por cuanto corresponde a recaudos de vigencias anteriores cuyo concepto y responsable es desconocido para la Entidad..." En el mismo sentido, en el informe de la Revisoría Fiscal "Informe de Auditoría de Cierre - vigencia 2022" se precisa que "A la fecha de la auditoría aún persisten las cuentas de otros acreedores que registran una antigüedad mayor a los 365 días..." <b>CRITERIO:</b> Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran Ahorro del Público. <b>CAUSA:</b> Debilidades en el seguimiento a las cuentas por pagar por la adquisición de bienes y servicios. <b>EFEECTO:</b> Afectación en la razonabilidad de la información financiera.	1. Someter a depuración y saneamiento las cuentas por pagar de bienes y servicios nacionales que se encuentran en prescripción adquisitiva; cuyas partidas se encuentran registradas en la cuenta 2401010006 denominada RECAUDOS SERVICIOS PUBLICOS EXTERNOS por valor de \$1.656.760 y en la cuenta 2401010008 denominada CXP OTROS ACREEDORES REC PROPIOS por valor de 12.555.443,48.	Acta de comité técnico de sostenibilidad contable	6 meses	11/12/2023	10/06/2024	DIRECCION DE CONTABILIDAD	DIRECTOR DE CONTABILIDAD			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	De acuerdo al comité de Sostenibilidad Contable realizado el 31 de julio de 2023, se anota copia del acta, la cual mediante concepto emitido por la firma externa (Pabon y Abogados) concluye : 1. Esperar que se cumpla el término de la prescripción adquisitiva extraordinaria (la cual corresponde a 10 años), y así pueda la entidad entender como proletraria y hacer una libre disposición de las mismas. De acuerdo a lo anterior, la entidad se encuentra en espera del cumplimiento de los términos, con el fin de realizar una libre disposición de los recursos. anexamos: 1- Concepto contabilidad - Pabon y Abogados 2- Acta Comité No 17 firmada 3- Acta Comité No 18 firmada 4- Acta Comité No 19 firmada
6	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR A 31-12-2022 POR VALOR DE \$52.540.023,32:</b> <b>CONDICIÓN:</b> Sobre este saldo registrado en la contabilidad a 31-12-2022 y el saldo por este mismo concepto con corte a septiembre 30 de 2023 en cuantía de \$670.224.931,87, el Equipo de Auditoría comprobó de acuerdo con la información suministrada por el sujeto de control que estos recursos económicos corresponden a consignaciones efectuadas a EPC, por los siguientes terceros, Empresa OMICRON DEL LLANO SAS, quien consignó la suma de \$52.198.422, PANAM INGENIEROS S.A. \$3.756.124 recursos girados como resultado del proceso de incumplimiento del contrato EPC-PDA-CV-411 del 2021 por valor de \$586.023.807 y \$28.246.577 consignados bajo el NIT 8300537006 que identifica a los Patrimonios Autónomos Administrados por la Sociedad Fiduciaria Davivienda. De lo antes expuesto, el Equipo de Auditoría concluye que los recursos económicos por valor de \$670.224.931,87, se encuentran depositados en cuentas bancarias de propiedad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, a la espera de decisiones para ser utilizados en los fines correspondientes, por cuanto que este valor registrado en la contabilidad no corresponden a pasivos del ente auditado. <b>CRITERIO:</b> Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran Ahorro del Público. <b>CAUSA:</b> Debilidades en el seguimiento a las consignaciones recibidas en las cuentas bancarias.	Incorporación de Recursos a Ingresos y Traslados a Patrimonio Autónomo OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Procesar el 100% de las incorporaciones de recursos a ingresos y traslados al Patrimonio Autónomo de manera correcta y oportuna	4 meses	1 de Diciembre de 2023	30 de Marzo de 2024	Tesorería	Tesorero			C	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Los recursos fueron incorporados de la siguiente manera: Omicrom del Llano SAS: He realizado los giros de acuerdo con los porcentajes establecidos. Se efectuó un giro de \$23,069,697.55 (43%) a la cuenta de SGP Sasaima y otro de \$30,580,761.88 (57%) a la cuenta de Otros Recursos del Departamento, sumando un total de \$53,650,459.43. Este valor incluye rendimientos financieros distribuidos según los porcentajes mencionados. Panam Ingenieros SAS: Se transfirió el monto total de \$3,786,131.01, valor que incluye rendimientos financieros. Recursos girados como resultado del proceso de incumplimiento del contrato EPC-PDA-CV-411 del 2021 por valor de \$600,635,736.39, cantidad que incluye rendimientos financieros. Consolidado bajo el NIT 8300537006 (Patrimonios Autónomos Administrados por la Sociedad Fiduciaria Davivienda): Se transfirió el monto total de \$28,246,577.70, valor que incluye rendimientos financieros.

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejoramiento	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
7	<b>COMITÉ TÉCNICO DE SANEAMIENTO CONTABLE:</b> <b>CONDICIÓN:</b> Con la decisión empresarial 09 de 2015, "con la cual se establece la composición y reglamento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, y se subroga en su totalidad la Decisión Empresarial 070 del 18 de noviembre de 2011." Según el artículo 6 de esta decisión empresarial, el comité técnico de saneamiento contable debe reunirse de manera ordinaria semestralmente en abril y septiembre. En este orden el comité se reunió en dos oportunidades, el 29 de agosto y el 31 de octubre de 2022, no atendiendo lo dispuesto en el artículo mencionado. <b>CAUSA:</b> Debilidades en el seguimiento a las reuniones del comité técnico de saneamiento contable. <b>EFFECTO:</b> Falta de oportunidad en las reuniones del comité técnico de saneamiento contable.	1. Proferir Acto Administrativo por medio del cual se ajusten las reuniones del Comité Técnico de sostenibilidad Contable.	Decisión Empresarial	1 mes	11/12/2023	10/01/2024	DIRECCION DE CONTABILIDAD	DIRECTOR DE CONTABILIDAD			C		Se realizó decisión empresarial 092 de 13 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la Decisión Empresarial No. 009 de 2015 a través de la cual se establece la composición y reglamento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP." <b>"DECIDE"</b> <b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> – Modificar el artículo sexto de la Decisión Empresarial 009 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera: Sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, realizará sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación de sus integrantes. Las ordinarias se realizarán por lo menos dos (2) veces al año y, las extraordinarias, cuando se estime necesario. El comité se reunirá en el lugar y hora que se determine en la convocatoria. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Alcance. Las demás disposiciones de la Decisión Empresarial 009 de 2015 se mantendrán vigentes, excepto aquella que en
8	<b>EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL Acuerdo 069 de 2011 Fondo Nacional de Regalías:</b> <b>CONDICIÓN:</b> Se evidenció que recursos por valor de \$4.495.029, no ejecutados según acta de cierre del contrato No 108 de 2012 no han sido trasladados al Fondo Nacional de Regalías. Con relación al cierre del contrato se evidenció que este se realizó desde el 30 de septiembre de 2022. <b>CRITERIO:</b> Acuerdo 069 de 2011 Fondo Nacional de Regalías: <b>CAUSA:</b> Debilidades en el seguimiento a los recursos del Acuerdo 069 de 2011. <b>EFFECTO:</b> No utilización de recursos en los fines correspondientes.	Proyectare el correspondiente Acto Administrativo de liberación de saldos para así, proceder desde la oficina de Tesorería con los traslados de saldos.	Acto Administrativo que ordena la liberación de los saldos con destino a la cuenta bancaria de Inversiones CISA S.A.	1 MES	1/01/2024	1/02/2024	SUBGERENCIA TECNICA - DIRECCION DE INTERVENTORIA Y TESORERIA	SUBGERENTE TECNICO - DIRECTOR DE INTERVENTORIA Y TESORERO			C	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se hizo el reintegro de los recursos el día 28 de diciembre de 2023, por valor de \$4.555.980,47 de acuerdo a la consulta hecha al Departamento Nacional de Planeación sobre el reintegro de recursos a favor del Fondo Nacional de Regalías hoy DNP, proyecto de inversión FNR 33571. "Construcción de la fase 1 del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio de San Juan de Riococo departamento de Cundinamarca" en la cual se nos indica que deben consignarse a nombre de Central de Inversiones CISA S.A. (Se adjunta soporte del reintegro y concepto del DNP.
9	<b>EVALUACIÓN GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO PROYECTOS PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA- PDA- SIN EJECUTAR:</b> <b>CONDICIÓN:</b> De acuerdo con la información reportada por el sujeto de control relacionada con los proyectos a ejecutar a través del Plan Departamental de Agua- PDA que pasan vigencia, se estableció un total de 265 proyectos, de los cuales el Equipo de Auditoría realizó la selección de sesenta y tres (63) proyectos al observar 0% en su ejecución a 31 de diciembre de 2022. Al revisar las fechas de inicio de los sesenta y tres (63) proyectos objeto de la muestra seleccionada, se evidencian cuarenta y dos (42) proyectos sin iniciar y sobre los cuales se observa que su fecha de terminación es en la vigencia 2024, y, del año 2014 un (1) proyecto sin ejecución, del año 2017 uno (1), del 2019 dos (2) de la vigencia 2021 cinco (5) y la vigencia 2022 doce (12) proyectos. Si bien es cierto, el ente auditado presentó diversas justificaciones por el retardo en la iniciación de estos proyectos, no es menos cierto, que de ello es fácil inferir presuntas debilidades en su planeación, lo que de una u otra forma va en contra de los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional, así como lo dispone el Decreto 1425 de 2019 el cual reglamenta los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento. <b>CRITERIO:</b> Decreto 1425 de 2019 el cual reglamenta los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento. <b>CAUSA:</b> Debilidades en el seguimiento de cada uno proyectos. <b>EFFECTO:</b> Posible afectación en la prestación de servicios públicos a la comunidad.	1. Generar base de datos de la totalidad de los convenios y contratos suscritos con los recursos del PDA que tiene la empresa incluyendo el grado de avance y las observaciones. 2. Crear comité o realizar mesas de trabajo generando actas con la participación de las áreas responsables para realizar seguimiento a la totalidad de lo procesos donde se establecerán compromisos indicando actividades a seguir y avance de los mismos. 3. Implementar en formato de Informe de Formulación de Proyectos GP-F444, un apartado donde se relacione la normatividad aplicable en el sector al momento de la formulación del proyecto.	6 ACTAS DE SEGUIMIENTO SEGUIMIENTO BASE DE DATOS ACTUALIZADA EN CADA COMITÉ. FORMATO AJUSTDO	12 MESES	1/01/2024	31/12/2024	DIRECCION OPERATIVA Y DE PROYECTOS ESPECIALES . DIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS	DIRECTOR OPERATIVO Y DE PROYECTOS ESPECIALES. DIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	1. Se adjunta la Base de datos actualizada con la totalidad de contratos que tiene la dirección. 2. Se adjuntan las actas de reunión suscritas este año de los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución. 3. El formato GP-F444 "Informe de formulación de proyectos de preinversión" se utiliza en el procedimiento GP-P034 "Formulación y Estructuración de Proyectos", el cual esta a cargo de la Dirección de Estructuración de Proyectos.
10	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:</b> <b>CONDICIÓN:</b> A la fecha del proceso, el sujeto de control no ha efectuado la actualización de su Manual de Contratación (Resolución 625 de 2017), frente a la normativa que rige la materia y al estatuto anticorrupción y otras, gestión necesaria para los actores intervinientes en los procesos de contratación puesto que es la herramienta que determina el procedimiento a seguir en cada caso según su naturaleza, objeto, cuantía, responsabilidades, etc., en igual sentido se predica sobre el Manual de Supervisión e Interventoría (resolución 080 de 2013). <b>CRITERIO:</b> Decreto 2653 de 2022 (sustituye el Decreto 1082 de 2015), Ley 1474 de 2011, adicionada por la Ley 2195 de 2022. <b>CAUSA:</b> Debilidades en el conocimiento de la actualización de la normativa que tiene injerencia directa o indirecta en la gestión de la entidad. <b>EFFECTO:</b> Despliegue de gestión en contravía de nuevas disposiciones legales.	Actualizar el manual de contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca e de acuerdo a la normatividad vigente y sus actualizaciones Jurídicas.	1 MANUAL ACTUALIZADO, APROBADO Y SOCIALIZADO CON LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTA DE LA ENTIDAD.	12 Meses	1/01/2024	31/12/2024	Gestión Contractual	Director Gestión Contractual			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	El manual de contratación se encuentra actualmente en proceso de actualización. Se ha elaborado un borrador para la revisión, mejora de las políticas y procedimientos relacionados con el proceso de contratación.
11	<b>SEGUROS:</b> <b>CONDICIÓN:</b> Del análisis efectuado, se evidencia que las pólizas 930-163-994000000107 de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, 930-83-994000000105 de DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES, 930-85-994000000040 de MAQUINARIA Y EQUIPO, 930-87-994000000199 de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, 930-80-994000000164 de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, 930-64-994000000141 de MANEJO SECTOR OFICIAL, y 930-40-994000000263 de AUTOMÓVILES, fueron expedidas del 11 al 20 de octubre de 2022, pero su vigencia comprende el período del 30 de septiembre de 2022, al 20 de octubre de 2023, es decir, la vigencia inicial no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza, puesto que la realidad es que esos días anteriores a la expedición quedan sin amparo. <b>CRITERIO:</b> Artículo 107 de la Ley 42 de 1993. <b>CAUSA:</b> Debilidades en la planeación para la adquisición oportuna de los seguros que por ley corresponde. <b>EFFECTO:</b> Riesgo de la ocurrencia de algún siniestro sin contar con el amparo del seguro.	1. Iniciar el proceso de contratación del plan de seguros con dos meses de antelación al vencimiento del mismo 2. Solicitar a la aseguradora que expida las respectivas pólizas el mismo día que se suscriba el contrato con la Empresa.	1 proceso de contratación iniciado. 1 solicitud a la aseguradora	6 meses	2/01/2024	30/06/2024	Dirección de gestión humana y administrativa	Director de gestión humana y administrativa			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	1. En el mes de marzo la entidad inicio el proceso de selección de aseguradora mediante el mecanismo de lista corta, establecido en el manual de contratación de la entidad, este proceso concluyo con la adjudicación de la aseguradora solidaria de colombia, el día 17 de abril 2024 mediante decisión empresarial No. 010 del 18 de abril de 2024. 2. A razón de lo anterior la Aseguradora expidió la respectiva NOTA DE COBERTURA PÓLIZAS DE SEGUROS del 19 de abril de 2024, que establece que los bienes de la entidad quedan amparados a partir de la fecha de emisión de dicha nota, mientras se surte el proceso de legalización del contrato. Se anexa Decisión empresarial de adjudicación de la lista corta No.001 de 2024 y la NOTA DE COBERTURA PÓLIZAS DE SEGUROS del 19 de abril de 2024.

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejoramiento	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
12	<p><b>ARCHIVO:</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> En lo que respecta al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 del 14 de julio de 2000 (Ley de Archivos), si bien es cierto el sujeto de control viene cumpliendo con la Función Archivística y ejerciendo actividades propias de la Gestión Documental, no es menos cierto que en lo que se refiere a las Tablas de Retención Documental, aún no se evidencia la codificación en la generación de documentos por el área respectiva, a pesar de la gestión desplegada por la Dirección de Gestión Humana y Administrativa como líder del proceso de archivo, en especial con los programas de capacitación sobre ese particular, dirigido a los funcionarios. Es necesario el compromiso de todos en la aplicación de las directrices impartidas en ese sentido, puesto que ello conlleva al cumplimiento integral de la Ley de Archivos. Así mismo, se debe realizar la marcación de las cajas con los rótulos respectivos.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Ley 549 de 2000.</p> <p><b>CAUSA:</b> Compromiso del recurso humano en aplicar las directrices impartidas sobre el particular.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Riesgo sobre el control documental que impide la trazabilidad desde la dependencia que lo origina.</p>	1. Realizar jornadas de concientización y aplicación de tablas de retención documental para el proceso de codificación de las comunicaciones oficiales en todas las direcciones con acompañamiento de la dirección de gestión humana, en especial, del área de archivo	18 jornadas practicas de aplicación de tablas	12 meses	2/01/2024	31/12/2024	Dirección de gestión humana y administrativa	Director de gestión humana y administrativa			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>La dirección de Gestión Humana y Administrativa, con el fin de dar cumplimiento al proceso de gestión documental, desde el plan institucional de capacitación - PTC, tiene previsto gestionar las jornadas de concientización y aplicación de las TRD, priorizando la codificación en las comunicaciones oficiales generadas por cada una de las direcciones de la empresa.</p> <p>Sin embargo con el fin de dar cumplimiento a las actividades del plan de mejoramiento durante el primer trimestre hemos gestionado la socialización y aplicación de las TRD a los funcionarios que lo han solicitado orientación en el diligenciamiento de los formatos para realizar transferencias documentales.</p> <p>Se adjunta correos electrónicos en los que se evidencia el acompañamiento evidencia de la actividad.</p>
13	<p><b>OFICIOS Y PQDS:</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> La Subdirección de Participación Comunitaria de este ente de control, traslada la PQDS DP-338-2023, relacionada con el requerimiento que hace la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República, a través del radicado 2023EED147555 del 1 de septiembre de 2023, para que se informe si se ha realizado actuación de control fiscal sobre el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL NARIÑO, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, desarrollado mediante los contratos: PDA-O-257-2017, EPC-PDA-C-423-2018, EPC-PDA-O-254-2019, EPC-S-348-2020, EPC-PDA-O-231-2021, EPC-PDA-O-252-2022, EPC-O-489-2022, EPC-S-495-2022. De acuerdo a lo verificado sobre la ejecución del contrato EPC-PDA-O-252-2022, el cual está en proceso de liquidación, se advierte que este tenía por objeto la atención de las emergencias que se presentaran en el departamento. Como resultado de su revisión, se evidenció que la única emergencia atendida y relacionada con el proyecto en mención, fue la relacionada con la sustitución del motor sumergible de 50 hp a 440 voltios, ensamble hidráulico y puesta en marcha, afectada por una descarga eléctrica, en el Acueducto de Guataquí.</p> <p>Del análisis efectuado, se presenta un alto costo en el cambio, puesto que haciendo el comparativo de las cotizaciones que reposan en el expediente contractual, se aumenta el costo por el cobro de un 31.25 %, por ATU, equivalente a \$9.019.022, máxime si se tiene en cuenta que por costos directos se había relacionado \$28.860.870, incluyendo el suministro del motor, instalación y puesta en marcha del mismo.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Artículo 209 de la Constitución Política, Resolución 625 de 2017 (Manual de Contratación) y Ley 80 de 1993.</p> <p><b>CAUSA:</b> Debilidades en la estructuración del proceso contractual que afectan el recurso público.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Generación de posible menoscabo patrimonial</p>	Desde el presupuesto definido para ejecutar el proyecto que, en el marco del Plan de Gestión del Riesgo se llegue a aprobar para la siguiente administración, se evaluará cuando sea necesario un eventual pago únicamente de administración sobre los suministros (suministro, instalación y puesta en marcha), al momento de la estructuración de nuevos procesos de contratación de proyectos para la atención de emergencias.	2 ACTAS DE REUNIÓN TECNICO JURÍDICA PARA ESTABLECER PARÁMETROS EN LOS PRESUPUESTOS DE PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	12 MESES	2/01/2024	31/12/2024	DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE PROYECTOS ESPECIALES.	DIRECTORA OPERATIVA Y DE PROYECTOS ESPECIALES			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se ha realizado comité para la definición de alternativas técnica y jurídicas que permitan dar atención bajo el contrato vigente y se mitigue el hallazgo mediante un formato de APU's que permita desglosar el suministro, gravado con IVA, de la mano de obra e instalación, gravados con ATU. Para ello, se requiere un análisis detallado de los precios unitarios, identificando los componentes sujetos a IVA y ATU. De esta manera, se garantiza la transparencia, legalidad y correcta ejecución del plan de mejoramiento acordado.
14	<p><b>OFICIOS Y PQDS:</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> Mediante el radicado del DATADOC CE-22-003210 del 19 de septiembre de 2022, el sujeto de control traslada a la Contraloría de Cundinamarca, los presuntos hechos que dan cuenta del probable menoscabo patrimonial por el reconocimiento y cancelación de una Licencia de Paternidad, por \$4.129.266, el cual no fue aceptado ni reconocido el recobro por la EPS FAMISANAR, al parecer por su extemporaneidad.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Procesos y procedimiento interno del sujeto de control, Parágrafo Segundo del Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1822 de 2017.</p> <p><b>CAUSA:</b> Debilidades en el proceso oportuno de recobros ante las Empresas Promotoras de Salud, conforme a lo dispuesto por la ley.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Generación de posible menoscabo patrimonial y acciones disciplinarias.</p>	1. Realizar una socialización del procedimiento GH-Pc074 Tramite Incapacidades y Licencias con todo el personal del planta de la Empresa, haciendo énfasis en la importancia de radicar los documentos originales y dentro de los terminos establecidos a la entidad para realizar el tramite ante las EPS oportunamente. <p>Tener en cuenta que las licencias de paternidad no se cancelan al funcionario hasta tanto de cumplimiento en la radicación de los documentos originales para posterior tramite.</p>	1 jornada de socialización	6 meses	2/01/2023	30/06/2024	Dirección de gestión humana y administrativa.	Director de gestión humana y administrativa			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>1. Se tiene proyectado realizar socialización del procedimiento GH-Pc074 Tramite Incapacidades y Licencias con todo el personal del planta y contratistas de la Entidad en el proceso de inducción y reinducción, el cual se llevara a cabo en el mes de Julio de 2024.</p> <p>Sin embargo en la intranet de la entidad se encuentra publicado el procedimiento antes mencionado en la siguiente Link. <a href="https://epc.com.co/docs/SIGC/Gestion%20Humana/Procedimientos/GH-Pc074%20Tramite%20Incapacidades%20y%20Licencias.pdf">https://epc.com.co/docs/SIGC/Gestion%20Humana/Procedimientos/GH-Pc074%20Tramite%20Incapacidades%20y%20Licencias.pdf</a></p>

JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ  
Gerente General

Ruth Novoa Herrera - Directora Contabilidad  
Johana Cabrera Feo - Directora gestión humana  
Carlos Elmer Velandia - Subgerente Operaciones  
Mayra Solano Gamez - Directora Operativa de Proyectos especiales  
Dina Gonzalez Castro - Subgerente Técnica  
Adriana Hernandez Hernandez - Directora de Interventoría  
Victor Garzon Rodríguez - Director de estructuración  
Francisco Arias Alonso - tesorero  
Sandra Milena Cubillos directora gestion contractual

NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS  
Directora Control Interno